Decreto 1238 de 2014

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1238 DE 2014

(Julio 02)

Derogado por Decreto Nacional 1091 de 2015

Por el cual se dictan normas sobre el rÃ©gimen salarial y prestacional para los servidores pÃºblicos de la InstituciÃ³n Universitaria Conocimiento e InnovaciÃ³n para la Justicia (CIJ), y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4a. de 1992,

DECRETA:

ARTÃ□CULO1. El rÃ©gimen salarial y prestacional establecido en el presente Decreto aplicarÃ¡ a quienes se vinculen al servicio de la InstituciÃ³n Universitaria Conocimiento e InnovaciÃ³n para la Justicia (CIJ).

ARTÃ□CULO2. La asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual de los empleos de carÃ¡cter administrativo de la InstituciÃ³n Universitaria Conocimiento e InnovaciÃ³n para la Justicia (CIJ), serÃ¡ la siguiente:

GRADO	NIVELES JERÃ□RQUICOS				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÃ□CNICO	ASISTENCIAL
01	10.900.000	6.245.374	4.128.081	2.601.968	1.392.024
02	11.000.000		5.104.288	3.458.477	1.927.472
03	13.265.602		6.245.374		2.195.196
04	14.727.475		7.500.000		2.462.920

Las asignaciones fijadas en el presente artÃculo corresponden a empleos de carÃ¡cter permanente y de tiempo completo. Los empleos permanentes de tiempo parcial se remunerarÃ¡n en forma proporcional al tiempo trabajado.

ARTÃ□CULO 3. La asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual del personal de gestiÃ³n del conocimiento de la InstituciÃ³n Universitaria Conocimiento e InnovaciÃ³n para la Justicia (CIJ), serÃ¡ la siguiente:

DENOMINACIÃ□N	Grado	AsignaciÃ³n BÃ¡sica Mensual

Gestor de Conocimiento e InnovaciÃ³n	01	5.708.400
Gestor de Conocimiento e InnovaciÃ³n	02	8.581.425
Gestor de Conocimiento e InnovaciÃ³n	03	11.454.450
Gestor de Conocimiento e InnovaciÃ³n	04	14.327.475

Las asignaciones fijadas en el presente artÃculo corresponden a empleos de carÃ¡cter permanente y de tiempo completo. Los empleos permanentes de medio tiempo se remunerarÃ¡n en forma proporcional al tiempo trabajado.

ARTÃCULO 4. El valor de la hora cÃ¡tedra del personal de gestiÃ³n del conocimiento de la InstituciÃ³n Universitaria Conocimiento e InnovaciÃ³n para la Justicia (CIJ), serÃ¡ el siguiente:

DENOMINACIÃN	Grado	Hora CÃ¡tedra Pregrado	Hora CÃ¡tedra Postgrados
Gestor de Conocimiento e InnovaciÃ³n	01	35.678	-
Gestor de Conocimiento e InnovaciÃ³n	02	53.634	87.156
Gestor de Conocimiento e InnovaciÃ³n	03	71.591	116.336
Gestor de Conocimiento e InnovaciÃ³n	04	89.547	145.514

ARTÃCULO 5. Los empleados del nivel Asesor tendrÃ¡n derecho a percibir la prima tÃ©cnica de que trata el Decreto 1624 de 1991, en un valor equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual fijada en el presente decreto para el respectivo empleo, la cual no constituirÃ¡ factor salarial para ningÃºn efecto.

Los empleados del nivel directivo, tendrÃ¡n derecho a percibir la prima tÃ©cnica de que trata el Decreto 1624 de 1991, en un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignaciÃ³n bÃ¡sica mensual fijada en el presente decreto para el respectivo empleo, la cual no constituirÃ¡ factor salarial para ningÃºn efecto.

ARTÃCULO 6. El personal de carÃ¡cter administrativo del Establecimiento PÃºblico de EducaciÃ³n Superior, Conocimiento e InnovaciÃ³n para la Justicia (CIJ), tendrÃ¡ derecho a: auxilio de transporte, auxilio de alimentaciÃ³n, bonificaciÃ³n por servicios prestados, prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y prima de navidad, las cuales se reconocerÃ¡n en los mismos tÃ©rminos y condiciones seÃ±alados en la normativa vigente para los servidores de la FiscalÃa General de la NaciÃ³n.

En materia de cesantÃas estos servidores se regirÃ¡n por el rÃ©gimen anualizado, las cuales podrÃ¡n ser administradas por las sociedades cuya creaciÃ³n se autorizÃ³ por la Ley 50 de 1990 o por el Fondo PÃºblico que el Director General seÃ±ale.

Las cesantÃas se regirÃ¡n por las normas establecidas en el Decreto extraordinario 3118 de 1968 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÃCULO 7. El personal de gestiÃ³n del conocimiento del establecimiento pÃºblico de educaciÃ³n superior, Conocimiento e InnovaciÃ³n para la Justicia (CIJ), tendrÃ¡ derecho a la bonificaciÃ³n por servicios prestados, prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad y cesantÃas, en los mismos tÃ©rminos y condiciones seÃ±alados para el personal docente de las universidades estatales en el decreto 1279 de 2002.

ARTÃCULO 8. Ninguna autoridad podrÃ¡ establecer o modificar el rÃ©gimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artÃculo 10Â° de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposiciÃ³n en contrario carecerÃ¡ de todo efecto y no crearÃ¡ derechos adquiridos.

ARTÃCULO 9. Nadie podrÃ¡ desempeÃ±ar simultÃ¡neamente mÃ¡s de un empleo pÃºblico ni recibir mÃ¡s de una asignaciÃ³n que provenga del Tesoro PÃºblico, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, con excepciÃ³n de las asignaciones de que trata el artÃculo 19 de la Ley 4a de 1992.

ARTÃCULO 10. El Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica es el Ã³rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. NingÃºn otro Ã³rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÃCULO 11. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los 2 dÃas del mes de julio del aÃ±o 2014

MAURICIO CÃRDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO

ALFONSO GÃMEZ MÃNDEZ

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 2014

Fecha y hora de creación: 2023-09-29 00:14:29